

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

# **Derechos que sujetan, sujetos de derecho bajo el primer peronismo.**

Barros Mercedes.

Cita:

Barros Mercedes (2013). *Derechos que sujetan, sujetos de derecho bajo el primer peronismo. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/785>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**XIV Jornadas  
Interescuelas/Departamentos de Historia  
2 al 5 de octubre de 2013  
ORGANIZA:**

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 91

Título de la Mesa Temática: 91 “Conflicto social y subjetividad política durante el primer peronismo: experiencias a ras del suelo”

**Derechos que sujetan, sujetos de derecho bajo el primer peronismo.”**

Mercedes Barros  
CONICET -UCC  
mercedesbarros@gmail.com

“Nosotros los trabajadores compenetrado de nuestros derechos gracias al gobierno justicialista del General Perón, no haremos otra cosa que, secundar la obra del bien común que todos los obreros gozamos”.<sup>1</sup>

"somos tan humildes como el más humilde de los obreros y deseamos estar amparados por los mismos derechos que ellos"<sup>2</sup>

**Introducción:**

El primer peronismo implicó un cambio decisivo respecto a la gramática de los derechos sostenida y vigente hasta el momento de su emergencia. La proclamación e institución en diversos instrumentos positivos de un decálogo de nuevos derechos sociales a través del cual se puso en vigencia y se concretizó la justicia social, no solo amplió toda una serie de beneficios sociales para los trabajadores, sino que además puso en cuestión los usos y sentidos alrededor de los derechos de los individuos que dominaron el imaginario político de las primeras décadas de la Argentina moderna. Estos usos y desusos tuvieron efectos significativos a nivel de los destinatarios de los nuevos derechos y en ese sentido implicancias cruciales

<sup>1</sup> Caja 669, Legajo 2036. AGN-ST

<sup>2</sup> Caja 676. Legajo 8248 AGN-ST

sobre el modo de constitución de la identidad política peronista. Estas implicancias, sin embargo, en general no han sido lo suficientemente consideradas por los estudios que han abordado el tema de las reformas sociales y expansión de derechos durante esta experiencia política. La mayoría de estos acercamientos han desatendido el carácter innovador del peronismo en relación a los sentidos otorgados a los derechos a raíz de cierto énfasis compartido en torno a los rasgos de continuidad y reformismo presentes en aquellos dos primeros gobiernos peronistas. Esto ha llevado, como resultado, a cierta indiferencia respecto a la recepción discursiva de este nuevo lenguaje y su apropiación por parte de los trabajadores.

El primer propósito de mi trabajo es entonces poder rescatar y explicar el cambio que el peronismo implicó en materia de derechos. A tal efecto y a partir de un relevamiento y análisis de los discursos articulados por el nuevo régimen político, buscaremos reconstruir la configuración discursiva que dio sentido a aquel cambio de significados. Sostendremos que este cambio se produjo a partir del establecimiento de una relación antagónica con un pasado reciente de injusticia y desigualdad, que confirió un sentido reparador e integral a la justicia social y a los nuevos derechos de los trabajadores. Este nuevo lenguaje político precipitó así una lógica política expansiva de derechos difícil de limitar, que a su vez desencadenó un proceso de recepción discursiva mucho más complejo que lo asumido hasta el momento por la historiografía tradicional y los estudios más reciente. En este sentido, el segundo propósito de nuestro artículo es justamente disputar aquella mirada indiferente y mover nuestra atención hacia ese proceso subjetivo de rasgos complejos y autónomos que se dio a nivel de los destinatarios de los nuevos derechos. Para esto nos propusimos rescatar una de las matrices de comunicación más importantes de la época, esto es, las prácticas epistolares, más precisamente, el conjunto de cartas y misivas (solicitudes, peticiones diversas, cartas personales y cartas de saluciones) enviadas a Juan Domingo Perón y a Eva Perón por personas comunes durante los dos periodos de su gobierno. Como ha sido sugerido en estudios previos sobre correspondencia escrita en ese entonces, durante aquellos años el uso de la carta fue verdaderamente extendido, constituyendo uno de los rasgos comunicacionales más característicos de la Argentina peronista (Acha, 2004, 2007; Elena, 2005) El desarrollo y alcance inusitado del correo postal, como también su bajo costo, pero por sobre todo, la atención otorgada por el gobierno a la correspondencia escrita recibida y su intención entusiasta de responderla, hicieron de la carta un canal políticamente significativo de comunicación de los sectores populares con el líder político. En las cartas hacia Perón y Eva, sostenemos, podemos observar y reconstruir mucho más que demandas materiales concretas y precisas hacia el gobierno, a través de éstas también tenemos acceso al universo de representaciones sociales disponibles y circulantes de ese entonces, y una valiosa vía de entrada hacia una experiencia singular en la que se articula un sujeto popular que se enuncia e identifica políticamente. En otras palabras, nos permite explorar la apropiación diferencial que los sectores populares hacían de aquel universo discursivo que configuraba la realidad sociopolítica de la Argentina peronista. En este sentido, el análisis de esta correspondencia consideramos constituye un modo de acercarnos al modo de constitución de la subjetividad política peronista, y particularmente al tipo de sujeto de derechos que el discurso peronista posibilitó y propició.

Antes de poder avanzar más detenidamente en el análisis de este proceso de subjetivación, pasemos primero a repasar el debate historiográfico sobre derechos y reformas sociales en el primer peronismo para luego poder rescatar el cambio en la gramática de los derechos que el discurso peronista impulsó.

## **1- Entre continuidades y reformismo político: la versión peronista de los derechos desde los estudios histórico-políticos.**

Hoy pocos se atreverían a cuestionar que el primer peronismo trajo consigo toda una serie de reformas sociales y políticas que resultaron en una transformación administrativa-institucional sin precedentes y en la creación de toda una serie de nuevas leyes, estatutos y sentencias judiciales que alteraron el universo de los derechos consagrados y garantizados de los ciudadanos de ese entonces. En general, la literatura sobre política social en Argentina ha coincidido en sostener que el peronismo clásico implicó una extensión cuantitativa y cualitativa significativa de la intervención del estado en materia social (Torre y Pastoriza, 2002; Andrenacci, Falappa, y Lvovich, 2002, Lvovich y Suriano, 2005, Isuani, 2008). Extensión, que si bien -como se ha argumentado insistentemente- tuvo sus antecedentes históricos (Sidicaro, 2002) y no se dio siguiendo un patrón ideológico y de implementación coherente y homogéneo que permita caracterizarla como asimilable enteramente a las intervenciones bienestaristas de otras latitudes (Tenti Fanfani, 1989, Battistini, 2004, Suriano, 2004), trajo consigo cambios muy importantes respecto al ordenamiento social y a nivel de los derechos sociales. En un breve repaso, en el mundo del trabajo, por ejemplo, estos estudios concuerdan en señalar que la sindicalización masiva de los trabajadores urbanos propiciada por el estado y la extensión y obligatoriedad de las negociaciones colectivas de trabajo, introdujeron mecanismos para preservar los intereses de los trabajadores frente a la autoridad patronal que alteraron sustancialmente las relaciones de fuerza entre ambos sectores.<sup>3</sup> Alteración que también se vio propulsada por toda una serie de nuevas prerrogativas laborales en la institución de nuevos derechos laborales que adquirieron fuerza de ley<sup>4</sup> y posteriormente rango constitucional en 1949, entre los que se encontraron la obligatoriedad del aguinaldo anual, las vacaciones pagas, la extensión de la cobertura del sistema jubilatorio<sup>5</sup>, las indemnizaciones por despido y por accidentes de trabajo. La creación de los Tribunales Laborales que pusieron en ejercicio la nueva “justicia laboral”, ha sido también considerada una de las iniciativas oficiales más relevantes en la mediación de los conflictos entre capital y trabajo, que eventualmente dio lugar a un desplazamiento de poder significativo hacia los sectores socialmente mas vulnerables. Ahora bien, en materia de vivienda educación, y salud, la mayoría de estos estudios sobre políticas sociales también acuerdan en que las reformas fueron múltiples y de carácter abarcador (Andrenacci, Falappa, y Lvovich, 2002; Torre y Pastoriza 2002, Ramacciotti, 2006, Ballent, 2005; Aboy, 2005, Ramacciotti y Biernat, 2012). Con respecto a la vivienda, como sugieren Torre y Pastoriza, “el derecho a la vivienda figuró desde muy temprano en su programa de reparación social” (2002: 285) y fue considerada una cuestión privilegiada en materia de intervención social. Durante aquel periodo, se llevaron a cabo diferentes iniciativas oficiales -algunas muy novedosas y otras no tanto- que como se ha sugerido modificaron notablemente la situación que imperaba en materia de

---

<sup>3</sup> Como plantea Torre, en un breve lapso de tiempo, más del 50% de los trabajadores urbanos se organizó en sindicatos y con ese poder de presión lograron aumentos generalizados de salarios en las negociaciones colectivas. ( Torre, 2002: 279)

<sup>4</sup> La ley 12.921, de 1946, agrupó a las diversas regulaciones y decretos de años anteriores.

<sup>5</sup> En 1944 se crea la Caja de Empleados de Comercio, en 1946 la de trabajadores de la industria y en 1954 la de trabajadores rurales y la de trabajadores independientes, profesionales y empresarios. Se asiste a una etapa de masificación en relación a la cobertura del sistema previsional, ya que en 1949 la cobertura había alcanzado a 2.328.000 trabajadores, quintuplicando la cobertura existente en 1944 .

acceso a la vivienda en los años previos al peronismo.<sup>6</sup> A través de estas medidas el gobierno contribuyó de manera notoria a corregir el déficit habitacional, y logró de tal manera convertir “el sueño de la casa propia en una realidad al alcance de mas argentinos” (pág. 286) En materia de educación, también se acuerda que los cambios fueron particularmente significativos y de envergadura inédita. Como ha sido señalado, el gobierno puso en marcha una política activa de ampliar el acceso a la enseñanza a partir de de una reorganización administrativa y de mayores recursos financieros que trajo como resultado aumentos significativos y sin precedentes en la matrícula de los tres niveles educativos. Como resultado, durante los años peronistas más sectores sociales de menores ingresos tuvieron acceso a más escuelas y más maestros. (Torre y Pastoriza, 2002: 296-298) Un incremento de gran envergadura se observó también en los niveles de acceso a los sistemas de salud. Si bien, como ha sido argumentado, la intervención estatal en materia de salud se enfrentó a varios obstáculos que condicionaron de manera importante la forma de su implementación (Belmartino, 1996), se coincide también que ésta involucró un mejoramiento sustantivo en las condiciones de acceso a la salud pública de vastos sectores de la población en la mayor parte del país (Andrenacci, Falappa, y Lvovich, 2002, Ramacciotti 2006).<sup>7</sup>

Ahora bien, estos cambios institucionales y reformas sociales durante los años peronistas han sido comúnmente interpretados como parte y resultado de un proceso de transformación estructural similar a los acontecidos en otros países del mundo a partir de la profundización de la industrialización (Torre y Pastoriza, 2002; Andrenacci, Falappa, y Lvovich, 2002, Isuani, 2008: Lvovich y Suriano, 2005, Suriano 2004, Moreno, 2004, Sidicaro., 2002). Más allá de ciertos reparos y diferencias, el primer peronismo ha sido así concebido de modo general como una “versión local” o “modelo argentino” de aquel proceso global y mas abarcador que dio origen al denominado Estado Social o de Bienestar y a su modelo societal (Ramacciotti y Biernat, 2012). Los nuevos derechos obtenidos y consagrados durante los años del peronismo, se inscribieron y adquirieron sentido entonces a partir de aquella versión local, que, como se ha sugerido generalmente, si bien no impulsó reformas sociales de alcance universal, sí produjo a través de una serie de medidas concretas una importante “democratización del bienestar social” (Torre y Pastoriza, 2002). Democratización que, como señalaron Torre y Pastoriza, significó finalmente el acceso de una mayor proporción de la población a mayores beneficios sociales y derechos ciudadanos, propiciando así una mayor integración sociopolítica de las clases trabajadoras previamente marginalizadas.

Cabe señalarse sin embargo, que la asociación del peronismo con un modelo local de estado de bienestar y con la ampliación decisiva de la ciudadanía social, ha sido también insistentemente matizada, poniendo en evidencia la mimesis fallida de la versión local. Por un lado, varios estudios sobre políticas sociales recientes han tendido a desvincular al

---

<sup>6</sup> Entre las medidas más importantes que se tomaron, nos encontramos con el congelamiento de alquileres y prohibición de desalojos -decisiones originalmente adoptadas en 1943 por el gobierno de Castillo- la creación de créditos para viviendas de fácil acceso y bajo costo a través del Banco Hipotecario Nacional, la construcción de viviendas sociales y el loteo masivo de tierras (Torre y Pastoriza 2002: 286).

<sup>7</sup> Como ha sido señalado por los estudios sobre el tema, a través de fuertes inversiones en la construcción de hospitales y puestos sanitarios y en el mejoramiento de los ya existentes, como así también en la modernización organizativa y formación de recursos humanos se alcanzó una mayor oferta de atención médica extendida. Asimismo, se iniciaron campañas curativas y de prevención que involucraron la erradicación de enfermedades específicas, muy extendidas, como así también, iniciativas de educación sanitaria de la población que incluyeron planes de vacunación obligatoria y otras medidas de difusión y prevención. (Torre y Pastoriza, 2002: 291-292)

peronismo de su carácter pionero en intervención social, situándolo en una línea de continuidad con experiencias de intervención estatal previas (Suriano, 2004). Desde varios estudios se ha hecho hincapié en la existencia de una arena estatal más compleja e interventora durante las primeras cuatro décadas del siglo XX, lo que llevaría a entender al peronismo como un eslabón más de una evolución casi naturalizada de integración social de las masas (Ramacciotti y Biernat, 2012). Por otro lado, también se han enfatizado los límites del modelo local, en su carácter imperfecto a la hora de evaluar sus alcances y resultados. En este sentido, la mirada compartida por buena parte de la historiografía señala que a pesar de sus implicancias integradoras, el proceso de democratización del bienestar que caracterizó al peronismo, no involucró cambios o cortes profundos a nivel socio-cultural (Torre y Pastoriza, 2002: 307). Es decir, de acuerdo a esta caracterización, más allá del sesgo épico que adquirirían las reformas sociales y del tono beligerante de las iniciativas, el proceso de democratización llevado a cabo durante esos años no condujo a una cultura alternativa y tampoco a un cuestionamiento ni desafío del orden socioeconómico imperante. (2002: 308-309). Más bien, este proceso involucró una extensión dispar y por momentos arbitraria hacia los sectores populares de aquellos derechos y beneficios sociales ya existentes pero restringidos a sectores minoritarios.

Como se desprende de lo dicho hasta aquí, desde esta caracterización y en relación a las transformaciones en la esfera de los derechos ciudadanos, los cambios si bien relevantes en términos de una mayor disponibilidad y ampliación de derechos, pareciera que no fueron lo suficientemente innovadores ni tuvieron un alcance amplio y abarcador. Al respecto se ha argumentado que esto se debió principalmente a que la ampliación efectiva de los derechos no se produjo siguiendo un “criterio homogéneo y universalista”, sino que se llevo a cabo de forma dispar, contingente y discrecional, prosiguiendo con ciertas tendencias precedentes, lo que culminó en muchos casos en la reproducción de ciertos privilegios de grupos minoritarios, en una distribución inequitativa de derechos y en la continuación de modos de intervención social de índole caritativo que socavaban las modalidades asistencialistas basadas en la lógica de los derechos. En definitiva, desde estas miradas, la acción del gobierno en materia de derechos no logró la extensión efectiva de derechos universales que subyacía en el modelo bienestarista europeo, y eventualmente, se torno parcial, arbitraria y politizada lo que devino en muchos casos en el establecimiento de relaciones clientelares y de adoctrinamiento. (Tenti y Fanfani, 1989, Andrenacci, Falappa, y Lvovich, 2002; Lo Vuolo, 1998; Ross, 1993) Como sostienen, coincidiendo con Lo Vuolo Andrenacci, Falappa, y Lvovich respecto a la política social del peronismo clásico,

[...] no se realizaba a través de la extensión cuantitativa de derechos básicos universales, sino a modo de “imitación de privilegios” entre asalariados cubiertos por los complejos de seguro de las diferentes ramas. Así, los sectores más rezagados obtenían, a través de negociaciones particularistas con el Estado, un “enganche” parcial con los sectores que gozaban de mayores privilegios (2002:20)

Este tipo de miradas, que enfatizan los elementos de continuidad y a su vez los logros parciales y a mitad de camino de las transformaciones en materia de derechos propiciados por el gobierno peronista, puede decirse, se inscriben en un abanico de estudios socio-históricos recientes que -siguiendo a Quiroga y Acha al respecto- han tendido a la “normalización” del primer peronismo (Acha y Quiroga, 2009).<sup>8</sup> Como señalan estos autores, en su afán por contrarrestar el rasgo patológico, homogéneo y excepcional que

---

<sup>8</sup> En palabras de los autores, “La normalización es una estandarización, es decir, la imposición de una norma de construcción de los relatos históricos relativos al primer peronismo.” (Acha y Quiroga, 2012: 45)

tradicionalmente se le había atribuido al peronismo (Plotkin, 1989, Rein, 2009), en los últimos años ha habido en la producción historiográfica – de cierto matriz liberal-democrática y sesgo academicista- un intento de “normalizar” a los años peronistas. Intento que, por un lado, ha implicado una reinscripción del periodo peronista en un proceso histórico de larga data, devolviéndole sus antecedentes históricos y su carácter heterogéneo y complejo, pero que por otro lado, como sugieren los mismos autores, ha involucrado también la eliminación de su carácter rupturista y novedoso, desplazándolo al terreno signado por las continuidades y el reformismo político.

En este sentido, podemos ver como bajo esta operación de normalización, los cambios en la esfera de los derechos han sido interpretados desde un modelo de extensión progresiva de derechos básicos universales inspirado en las experiencias de los estados de bienestar europeos, modelo que aplicado a los años peronistas pone de manifiesto el carácter fallido de la iniciativa oficial, aun cuando se reconozca que alguno de los principios fundentes de aquella extensión hayan estado en el origen de su política social.<sup>9</sup> Esta línea de análisis en definitiva remueve el carácter excepcional en esta materia y considera a las transformaciones y nuevos derechos como una ampliación “normal y esperable” en un contexto propicio, que sin embargo –y como resultado de su deformación local- tuvo magros resultados y no logró concretizar aquella visión universalistas de derechos ciudadanos que en algunos casos se propuso.

Respecto a este último, retomando una crítica de Juan Manuel Palacio de similar índole sobre estos nuevos estudios socio-históricos del primer peronismo y su política social, es pertinente señalar cómo en este tipo de miradas, en palabras del autor, “al peronismo se lo somete a ejercicios de confrontación entre dichos y hechos, entre mitos y realidades, entre discurso y práctica, para demostrar la gran distancia que hubo entre lo prometido y lo realizado” (Palacio, 2010: 3). En estos mismos “entremedios”, es el poder mismo del peronismo el que aparece disminuido y contaminado por conflictos de intereses, principios ideológicos disimiles y contradictorios, y obstáculos burocráticos de diferente índole.<sup>10</sup> Es ilustrativo en este sentido, un estudio reciente que indaga sobre el impacto del peronismo en el universo doméstico y en el modelo familiar dominante a través del estudio de las reformas sociales en torno a la filiación ilegítima (Cosse, 2006). Allí, de manera rigurosa y original, se indagan los cambios introducidos por el peronismo en relación a los derechos y representaciones sociales de las personas que vivían en los márgenes de la normatividad familiar, mostrando como durante los dos gobiernos de Perón se ampliaron significativamente los derechos de los hijos ilegítimos y se sancionó el rechazo a las discriminaciones y a los estigmas de nacimiento. Sin embargo, en este estudio también se señalan los límites de aquellos cambios. Por un lado, se plantea cómo la expansión de derechos fue inconclusa y parcial, no logrando establecer, pese a las iniciativas, la igualdad completa de los hijos ilegítimos con respecto a los derechos de los hijos legítimos. Por otro lado, también se trae a la luz como varios de estos cambios y reformas se enmarcaron en discursos conservadores sobre la familia y el ámbito domestico que finalmente reprodujeron el modelo familiar y domestico tradicional basado en el matrimonio como eje articulador. Como resultado, el estudio matiza, y al mismo tiempo oscurece el elemento radical e innovador de esas reformas políticas, sosteniendo que finalmente el peronismo, si bien le imprimió al ideal domestico tradicional un sentido propio, igualitario y plebeyo,

---

<sup>9</sup> Este modelo al que nos referimos encuentra su ejemplar exposición en el modelo de ciudadanía delineado por T. H. Marshall en su famoso ensayo “Ciudadanía y Clase Social” que determinaba la conquista de diversos derechos ciudadanos en sucesivas etapas para la sociedad europea. (Bottomore y Marshall, 2007)

<sup>10</sup>

“al ofrecerle a los sectores con minusvalía de derechos en el ordenamiento familiar la posibilidad de asumirlo como horizonte de vida”, no obstante, “no condujo a un modelo familiar alternativo a la cultura de la domesticidad”. (Cosse: 183)

En ese sentido, los cambios a nivel de los derechos enunciados y otorgados no fueron lo suficientemente importantes como para generar consecuencias dislocadoras a nivel cultural, coincidiendo una vez más con la tesis de democratización del bienestar que nombramos más arriba en el texto. Las medidas alrededor de los nuevos derechos quedaron sujetas al carácter reformista del peronismo y por tanto acalladas sus implicancias disonantes. La impronta plebeya e igualitaria de la era peronista en este estudio se traduce en una mayor extensión de derechos ya existentes, pero a su vez, en la reproducción y reforzamiento del ideal domestico tradicional.

Ahora bien, como sostiene Palacios, éste y otros estudios similares, en su intento por moderar aquellas visiones que reproducían el carácter novedoso del peronismo – reproduciendo la imagen que el peronismo quiso dar de sí mismo- han sobredimensionado sus continuidades y en cierta forma han entrado en conflicto con aquella poderosa memoria social de sus contemporáneos, tanto de sus seguidores como la de sus adversarios. En ese sentido el autor se pregunta:

¿Qué hacer con ese peronismo que sobrevive en la memoria de todos los que lo vivieron como un terremoto que llegó un buen día, como un antes y un después en sus vidas y, sobre todo, como un todo compacto y coherente? ¿Qué hacer con ese peronismo, que no se parece en nada al que ha construido esta historiografía - débil, irresoluto, impotente, limitado, tradicional, no innovador y vacilante, que sería sencillamente irreconocible para cualquiera de sus contemporáneos, peronistas u opositores- ? (Palacio, 2010: 9).

Las sugerentes preguntas de Palacio desplazan nuestra mirada de aquellos “entremedios” de la política del peronismo y la mueven hacia el terreno de las representaciones sociales de ese entonces y sus profundas implicancias a nivel de la configuración comunitaria y sus partes. Es decir, si bien pertinentes y necesarias las investigaciones sobre el peronismo y sus logros parciales en materia de reformas sociales y ampliación efectiva de derechos ciudadanos –que le devuelven cierta heterogeneidad, continuidad y complejidad a este fenómeno- también se torna relevante prestar especial atención a los sentidos y usos en torno a los derechos que el primer peronismo implicó y que contribuyó a diseminar y cuyas implicancias políticas fueron profundas para la sociedad argentina.

Volviendo al estudio sobre el impacto del peronismo en el ordenamiento familiar y domestico, consideramos relevante entender no sólo la extensión a mitad de camino de los derechos individuales de aquellas personas que permanecían al margen de las normas sociales, sino también las implicancias sociales disruptivas e imprevistas de un lenguaje que basó la extensión de derechos en la denuncia de un pasado desigual e injusto y se instituyó en la promesa de reparación sin concesión del daño social.

De este modo entonces, nuestra intención no es poner en duda éste y otros estudios que indagan sobre la implementación de las políticas sociales, que como vimos subrayan los obstáculos y las contradicciones en términos de ampliación de los derechos ciudadanos, y en ese mismo sentido, tampoco buscamos sugerir que el peronismo efectivamente concretizó e implementó una extensión universal de derechos básicos. Más bien, lo que intentamos es rescatar el carácter disruptivo y



excepcional del discurso de derechos del peronismo; carácter que como hemos visto ha quedado invisibilizado detrás de un modelo normalizador de expansión evolutiva de derechos individuales que se desprende de aquellas miradas del peronismo que lo conciben como parte de un proceso de democratización del bienestar. Más allá de los logros parciales que ponen de manifiesto los rasgos de continuidad de esos años, el uso del lenguaje de derechos del primer peronismo representó un quiebre con aquel lenguaje liberal de derechos individuales, cambio que difícilmente puede ser comprendido desde aquel modelo (europeo) de expansión gradual de derechos.

En este sentido, nuestro interés es recuperar y hacer visible aquel quiebre a nivel ideológico en tanto desafío y alteración de los usos y sentidos establecidos y otorgados a los derechos desde principios de siglo veinte para poder luego reflexionar sobre las implicancias de esta nueva gramática a nivel de los procesos de subjetivación que autorizó y contribuyó a propagar. Veamos esto con más detalle en la próxima sección.

## **2-La justicia social y los nuevos derechos bajo el primer peronismo: lógica expansiva de reparación sin concesión**

Como hemos mostrado en un trabajo previo, ese desafío en materia de derechos que nombrábamos más arriba circulaba desde muy temprano en el discurso de Perón y sería constitutivo de la configuración discursiva del peronismo (Barros, 2013). Ya desde su posición como Secretario General del Trabajo bajo el gobierno de la revolución de Junio, Perón actualizaba con renovado ímpetu aquellas críticas hacia el liberalismo provenientes del nacionalismo de la época, y trazaba una frontera política que excluía un pasado signado por un estado liberal indiferente y desligado de su deber social. En sus palabras, hasta la revolución de Junio,

[...] el estado manteníase alejado de la población trabajadora. No regulaba las actividades sociales como era su deber. Sólo tomaba contacto en forma aislada [...] (Perón, 2 de Diciembre de 1943)

Como resultado de esa abstención y distancia, las relaciones laborales habían quedado libradas a la arbitrariedad y la clase trabajadora había padecido las mayores injusticias, encontrándose sumergida en la pobreza y desigualdad. Perón en reiteradas ocasiones expresó este crítico diagnóstico,

El incumplimiento de los deberes patronales, libres de la tutela estatal, sometía a los trabajadores a la única ley de su conveniencia [...] Mientras tanto en el campo, en ese sufrido campo argentino, la tierra se hacía cada vez más hostil para los hombres que la habían fecundado con su esfuerzo. (Perón, 1 de Mayo de 1944)

En relación antagónica a ese pasado, la revolución de Junio inauguraba “la era de la justicia social en la Argentina” a partir de la cual el estado y la política pagarían su deuda con las “masas sufridas y virtuosas” y asumirían su responsabilidad social y su rol de tutelaje sobre las relaciones conflictivas entre patrones y trabajadores para lograr la unidad y bienestar nacional (Perón, 2-12-1943). En palabras textuales de Perón, motivada por la “innegable realidad argentina” la revolución con su contenido social penetraría,

[...]decididamente dentro del infierno de los obrajes rurales, de las refineras de sal y azúcar donde miles de trabajadores comienzan a sentir por primera vez la satisfacción de haber sido escuchados y protegidos (Perón, 23 de Julio de 1944)

Como ha sugerido Groppo y se manifiesta en las palabras recién citadas, en su crítica e interpretación del pasado como un “infierno” donde los trabajadores estaban “desprotegidos” y “desatendidos”, Perón trazó tempranamente los límites de su propio discurso político a partir de un nuevo contenido social y económico, logrando darle a la revolución de Junio una nueva impronta. El líder político politizó así radicalmente la cuestión laboral y social, otorgándole una dimensión política inusitada e inscribiendo la desigualdad misma en el seno de la sociedad (Groppo, 2009: 191-201). A su vez, como señala el mismo autor, a partir de esta nueva frontera política se introducía un contenido que no había estado presente previamente en la constitución de las identidades políticas, lo que promovió la dislocación y alteración de las identidades pre-existente y eventualmente la reconfiguración del campo político (206-207).

Ahora bien, la justicia social y los derechos sociales que la encarnaban tomaron sentido entonces en relación a esos límites políticos fijados tempranamente por Perón y a sus implicancias representativas. Es decir, estos significantes adquirieron su lugar privilegiado y como veremos su sesgo reparador y redentor en su relación de oposición y ruptura con un pasado remoto y reciente de profunda injusticia como así también con sus instigadores y promotores. Refiriéndose a la revolución de Junio, Perón sostuvo,

Los motivos que la originaron y el espíritu que la anima surgen [...] de la innegable realidad Argentina [...] Fue el clamor de la calle, del taller, y del campo el que llegó hasta ellos, para golpear a sus puertas, en demanda de justicia. (Perón, 1de Mayo 1944)

Aquella “innegable realidad argentina” que mencionaba Perón operaba así como la frontera sobre la que se inscribió la justicia social y los derechos de los trabajadores en el nuevo lenguaje político. Esta operación ideológica se tornó muy evidente en el transcurso y en el acto mismo del establecimiento del Estatuto del Peón Rural, una de las primeras y más importantes reformas sociales implementadas por Perón con el objetivo de extender un marco legal hacia el dominio rural y otorgar nuevos derechos a los trabajadores rurales.<sup>11</sup> Previo a su creación, Perón sostuvo refiriéndose a la tarea pendiente de la Secretaria de Trabajo y Previsión,

Sera también ella la que conceda al oscuro y abnegado peón de la ciudad y del campo un estatuto que defienda sus derechos desconocidos hasta el presente, que es materia de estudios en estos momentos, contemplándose las pobres, y muchas veces, miserables condiciones de vida a las que se ven reducidos estos trabajadores (Perón, 1de Mayo 1944)

En sus palabras vemos como el telón de fondo del estatuto es la situación de miseria, pobreza y abnegación del peón de campo. Situación que en reiteradas ocasiones Perón llegó a describir como “condiciones inferiores a la esclavitud”,

Esta gente trabaja por quince o veinte pesos mensuales y no tiene más ventajas que los esclavos, ya que el esclavo tiene que ser mantenido por su amo cuando es viejo mientras que

---

<sup>11</sup> El Estatuto del Peón Rural fue establecido por Decreto Ley Nro 28.169 el 17 de Octubre de 1944.

trabajador rural, cuando es viejo e inútil recibe un chirlo (Perón, 18 de Noviembre de 1944, citado por Groppo, 2009:218)

El estatuto encuentra su legitimidad de origen en ese daño social, en la ausencia total de derechos que encarna la figura del esclavo, y de esta forma adquiere su significado en su reparación; reparación que se traduce en la declaración y promulgación de derechos que los trabajadores rurales no gozan y desconocen pero que tienen y deben conocer como partes iguales de la comunidad.

En el mismo decreto del Poder Ejecutivo Nacional que daba origen al Estatuto, el estado a través de esta medida concreta debía,

[...] asumir la representación de parte de la población del país que nunca fue considerada y escuchada. De ahora en adelante deberán ser tenidos en cuenta y respetados. (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, 17 de Octubre de 1944 citado por Groppo, 2009: 217)

De esta forma, en el nuevo lenguaje político el estado tomaba partido en relación al daño social acontecido, no era neutral, y en estrecha relación de contigüidad, tampoco lo eran la justicia y los derechos que promulgaba. Tanto la justicia social como los nuevos derechos sociales tenían sentido y se configuraban en relación a aquella parte que no habían sido parte de la comunidad, a aquellos no respetados ni escuchados previamente, a aquellos que habían permanecido subyugados como “esclavos”. La justicia y los derechos plasmados en el Estatuto representaban y daban voz a todas aquellas figuras corporizadas en el peón de campo ante y frente a su pasado inmediato y también ante sus instigadores, terratenientes, productores y patrones.

En el decreto también se sostenía,

[...] Que el gobierno que vino después de la Revolución del 4 de Junio se enfrenta al problema social y económico del campo argentino no con el punto de vista limitado de una industria o de una rama del proceso productivo sino en el contexto de la situación en la que está la mayor parte del país, sumida en la miseria y el atraso [...] esta acción representa la reparación integral, verdadera justicia, a la cual todas las consideraciones utilitarias sobre dividendos y sesiones debe dar lugar (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, 17 de Octubre de 1944 citado por Groppo, 2009: 216)

La miseria del campo y del peón rural se equiparaba y encarnaba una situación de injusticia generalizada que excedía la particularidad coyuntural y regional, y que operaba como condición de posibilidad de una “reparación integral” que como ha señalado Alejandro Groppo no ameritaba concesiones ni límites de índole socio-económico (Groppo, 2009: 217). En este sentido, la justicia y los derechos sociales no sólo adquirirían un sesgo reparador sino también un rasgo incondicional que excluía eventualmente cualquier predicado que pudiera condicionar su proceder y significado.

De lo recién planteado se desprende y toma sentido la necesidad de dejar plasmados los nuevos derechos en instrumentos legales como fue el Estatuto del Peón Rural, o como así también fue la posterior Proclamación de los Derechos del Trabajador de 1947, y la inclusión de los derechos sociales en el texto Constitucional de 1949. Es decir, aquéllas formas positivas respondieron a esa lógica de reparación sin concesión que operaba en la configuración de los nuevos derechos. Desde aquella lógica, estos derechos no estaban sujetos a negociación ni

podían subordinarse a otros considerados, hasta ese momento, como prioritarios. En este sentido, en el texto de la Proclamación se establecía que los derechos derivados del trabajo como ser el derecho a trabajar, derecho a una retribución justa, derecho a las condiciones dignas de trabajo, derecho a la preservación de la salud, derecho al bienestar etc, constituían eventualmente “atributos naturales, inalienables e imprescriptibles” y frente a su desconocimiento o agravio,

[...] se considera necesario y oportuno enunciarlos mediante una declaración expresa, a fin de que, en el presente y en el futuro, sirva de norma para orientar la acción de los individuos y de los poderes públicos” (Perón, Proclamación de los Derechos del trabajador, 24 de febrero de 1947, en Altamirano, 2001: 193-194)

A propósito de la reforma de la Constitución de 1949, Perón sostuvo en uno de sus discursos al respecto, que era necesario,

Asegurar los derechos del trabajador incorporándolos a la ley y las costumbres argentinas, para que las clases económicamente débiles estén protegidas contra el egoísmo, la prepotencia, y la explotación de los económicamente fuertes. [...] La clase trabajadora explotada durante toda la historia de la existencia de de nuestro país, debe saber que ha llegado su oportunidad de liberarse ¡Ahora o Nunca! Si para ello debe luchar no estará sola, ni conducida por cerebros marchitos, ni corazones intimidados (Perón, 3 de Septiembre de 1948)

La justificación de la inclusión de los nuevos derechos sociales en la reforma de la Constitución establecida por Perón ponía de manifiesto el rol constitutivo del antagonismo político en la nueva configuración de sentidos establecidos alrededor de la justicia y los derechos del trabajador. Si bien, en cada uno de los textos, discursos e instrumentos la finalidad de la promulgación de los nuevos derechos se enmarcaba en el logro del justo equilibrio entre las fuerzas sociales, y eventualmente en la dilución de la insurgencia de los trabajadores como así también en la mitigación de los agitadores y extremistas, la alteridad adquiría un lugar nodal y privilegiado en el nuevo lenguaje político y operaba así delimitando el significado mismo de la justicia y los derechos sociales. El informe de la Comisión Revisora de la Constitución de 1853 condensó aquellos desplazamientos de sentidos figurados alrededor de los derechos del trabajador y dejó asentado el carácter constitutivo de la alteridad en esos movimientos.

El reconocimiento de los derechos sociales y las medidas encaminadas a programar la economía en procura del bien común, que ha ido elaborando la Revolución Nacional, han sido achacados del vicio de inconstitucionalidad. Se arguye que el derecho social que impone a los patrones el pago de contribuciones asistenciales para sus obreros[...] viola el derecho de propiedad reconocido por la Constitución [...] Por todo ello es que urge incorporar definitivamente al texto de nuestra Carta fundamental el nuevo orden social y económica creado, cerrando de una vez la etapa cumplida, y desvaneciendo las asechanzas reaccionarias, para que la Constitución renovada [...] sea para los sectores privilegiados de la economía argentina como la leyenda que Dante vio en el frontispicio del infierno: *Lasciate ogni speranza*, e inicien, en consecuencia, una segunda navegación orientada hacia la economía social, que si en algo mermará su libertad, hará mas libre a la inmensa mayoría del pueblo, porque esa libertad de un círculo restringido, que tanto difunden, se asentaba en la esclavitud de la gran masa argentina. (Sampay, 1949)

Como puede apreciarse, el texto de la Comisión Revisora -acuñado por uno de los ideólogos más importantes de la reforma, Arturo Sampay- establecía una estrecha relación de contigüidad entre “la esclavitud de la gran masa argentina” y aquella vieja etapa de predominio liberal plasmado en el texto Constitucional de 1853. La

reforma de la parte dogmática sobre derechos y garantías de la Constitución respondía a la necesidad de desplazar aquella impronta liberal cuyo objetivo había consistido básicamente en afianzar la libertad personal, entendida como “la supresión de las constricciones jurídicas” y que se asentaba, en palabras de Sampay,

[...] sobre un concepto absoluto de la propiedad, y sobre la creencia de que la acción privada, movida por el solo interés personal, era capaz de generar automáticamente un orden justo. (Sampay, 1949: 201)

El nuevo texto constitucional plasmaba el abandono de esta concepción y el sostenimiento de una nueva visión sobre el rol del estado, de la política, de la justicia y en definitiva de los derechos en la configuración del orden justo. El informe de Sampay sostenía,

El estado abandona la neutralidad liberal que, repito, es intervención a favor del poderoso, y participa, dentro de la órbita de las funciones que le son propias, en las cuestiones sociales, económicas, culturales, como poder supletivo e integrador para afirmar un orden positivo [...] De aquí surge, en consecuencia, que toda interacción humana es objeto de la política, es decir materia propia de la función reguladora del estado, pudiendo por lo tanto convertirse de materia de negocios privados [...] en materia de dirección pública, en objeto de la justicia social, pues los hombres son subordinados al estado, para, de esta manera, resultar coordinados, para un mismo fin: el bien común. (Sampay, 1949: 207)

Toda forma de relación comunitaria puede ser objeto de la justicia social y eventualmente materia de los nuevos derechos sociales, aunque esto implique en palabras del informe, “una limitación de los derechos individuales que se consideraban absolutos e intocables” (Sampay, 1949: 208). Respecto a esto último, si bien, la idea de expansión evolutiva y complementariedad de los diversos tipos de derechos aparecían como argumentos legitimadores de la inclusión de los derechos sociales en el nuevo texto constitucional, la primacía del énfasis comunitario y el sesgo reparador sin condicionamientos que se le atribuía a los nuevos derechos, representaban un importante desafío para aquella concepción liberal que sustentaba el esquema de los derechos básicos individuales.

Como adelantamos en la introducción, el peronismo representó un gran desafío y ruptura con la tradición liberal de derechos que dominó el imaginario político de las primeras décadas de la Argentina moderna. La expansión de derechos se fundaba en un lenguaje político que apelaba a la justicia social y a la defensa de los derechos de los trabajadores en oposición a un pasado signado por la exclusión y la desigualdad en lo social, económico y político de los sectores populares. Es decir, estos derechos estaban anclados en la radical negación de la experiencia pasada de desigualdad y exclusión. De este modo, los derechos adquirirían una impronta igualitaria e inclusiva que buscaba reparar aquellas injusticias del pasado y también del presente cometidas sobre una parte que no era parte de la comunidad (Barros, 2013). Los nuevos derechos eran los derechos de los pobres, de los miserables, de los excluidos, de los que menos tienen, de los así llamados esclavos.

Los derechos adquirirían así un significado muy diferente a aquel atribuido por el liberalismo clásico, no solo porque implicaban una forma de reparación colectiva, sino porque a su vez suponían un desplazamiento de las fronteras de lo legítimamente concebido como materia de derechos. En el nuevo contexto discursivo, los derechos venían anudados a la inclusión a la vida socio-económica

de la comunidad nacional de aquella parte que sin embargo no era parte. En este sentido aquello que hasta ese entonces tenía que ver con aquel dominio infranqueable de lo privado, aparecía ahora con límites desdibujados. Como muestran las palabras del informe de la Comisión Revisora de la Constitución que recién citamos

[...] toda interacción humana es objeto de la política, es decir materia propia de la función reguladora del estado, pudiendo por lo tanto convertirse de materia de negocios privados [...] en objeto de la justicia social. (Sampay, 1949: 207)

Reparar y reconstruir la equidad y la dignidad comunitaria multiplicaba el alcance y contenido de la justicia social y de los nuevos derechos y a su vez ponía en “jaque y disputa” aquel otro terreno librado al dominio de las libertades individuales, y de las relaciones dejadas a la discreción del poder de la riqueza, de la tradición, de la religión y de las costumbres.

En este sentido, sostenemos que el peronismo y el lenguaje de derechos que contribuyó a darle su forma y expresión representaron una ruptura con el imaginario político precedente. En primer lugar, representó un desafío a aquel modelo liberal clásico de derechos individuales inalienables entendidos siempre como fronteras protectoras del individuo y su esfera privada de las interferencias de otros para actuar libremente y desarrollar su propia idea de la vida buena. La defensa de los nuevos derechos más que proteger a los individuos venía a reparar y recrear un nuevo sentido comunitario. Así los derechos del peronismo se identificaban con la integración colectiva y no con la mera igualdad individual y legal. En segundo lugar, el nuevo lenguaje de derechos contaminaba la separación entre lo público y lo privado en la que se sustenta aquel lenguaje liberal de derechos individuales y precipitó como resultado una lógica expansiva de derechos difícil de limitar o detener. Esta lógica reparadora de la justicia social se remontaba a esferas, hábitos y costumbres poco problematizados previamente de manera pública como ser, por ejemplo, los usos desiguales e injustos del tiempo libre y de esparcimiento de los trabajadores en relación a otros sectores sociales, o, también, volviendo a nuestro caso ya citado anteriormente, el trato desigual de los hijos ilegítimos y naturales en relación a los hijos legítimos en el seno familiar y social. La misma lógica reparadora e inédita venía a devolver dignidad, y por ende incluir en el terreno de lo legítimo, a todos aquellos que por diferentes motivos habían sido “maltratados”, “estigmatizados” y en definitiva “excluidos” de la vida comunitaria pre peronista. Los debates, proyectos de ley y regulaciones en torno a la problemática de las personas marginadas del ideal doméstico que se dieron durante aquellos años ponen de manifiesto la operación de esta lógica irreverente. Inmiscuyéndose en los confines de las relaciones más íntimas y privadas, el lenguaje de los derechos y la justicia social denunciaba el trato desigual y discriminatorio hacia los hijos ilegítimos de la Argentina pasada y reivindicaba un presente reparador y redentor que incluía e igualaba a todos aquellos “desheredados”. Como tempranamente uno de los principales propulsores de la reforma sobre filiación ilegítima, Cipriano Reyes, expresaba en la presentación de su proyecto de ley en la Cámara de Diputados,

En este tiempo de reivindicaciones sociales, en esta época plena de esperanzas para los desvalidos, los castigados, los débiles, será justicia proteger a los olvidados de siempre, a quienes son un lastre, y podría ser una magnífica fuerza en la sociedad (Reyes, 7 y 8 de Agosto de 1946, citado por Cosse, 2006:140)

Un nuevo proyecto de ley presentado años más tarde por el presidente de la Cámara de Diputados, Antonio Benítez, volvía a plantear que la filiación ilegítima debía ser desterrada por una “doctrina justicialista” resuelta a “eliminar las injusticias, vengan de donde vinieren” (Benítez, 29-30 de septiembre de 1954, citado por Cosse, 2006:151) .<sup>12</sup>

Aun cuando, como se ha señalado acertadamente, los proyectos de reforma se nutrían de interpretaciones sociales y políticas anteriores, y cuando la ley finalmente aprobada distaba mucho de las iniciativas más radicales de equiparación completa de derechos (Cosse, 2006), la lógica reparadora auspiciada por el lenguaje de la justicia social y los derechos sociales disputaba la distribución dicotómica entre hijos legítimos e ilegítimos basada en los orígenes de nacimiento, modificando irreparablemente los lugares asignados, las funciones aceptadas y las percepciones posibles en el ordenamiento familiar tradicional. Si en el horizonte peronista yacía aún un modelo de familia basado en el matrimonio como eje articulador, el desplazamiento de las fronteras que el nuevo lenguaje implicaba difícilmente dejaría indemne aquel patrón doméstico-familiar. La impronta inclusiva que subyacía en la expansión de la vida política hacia de los sectores populares, se extendía a la esfera de las relaciones privadas, inscribiendo la ilegitimidad social de la desigualdad de trato según el origen filial e incluyendo en el orden de lo legítimo a todos aquellos rezagados por las costumbres y tradiciones discriminatorias. Pasar por alto esta nueva inscripción y sus consecuencias disruptivas, resultaría en una mirada un tanto restringida respecto a los cambios introducidos por el peronismo. Desplazar el interés hacia esas consecuencias imprevisibles supone también explorar los procesos de subjetivación que se desprendieron de aquella inscripción. La siguiente y última parte de nuestro argumento intenta comenzar a abordar justamente esos procesos.

### **Nuevos derechos, nuevos sujetos**

Como adelantamos al principio de nuestro trabajo, el uso de un nuevo lenguaje de derechos y su materialización en instrumentos, leyes y regulaciones de diferente índole, puede suponerse trajo implicancias a nivel subjetivo de los destinatarios de los nuevos derechos. Nuevos beneficios, pero por sobretodo, nuevas atribuciones para actuar, acceder y participar activamente en diferentes dimensiones de la vida socioeconómica y política, difícilmente no hayan promovido cambios en los modos de pensarse, percibirse y proyectarse en el nuevo ordenamiento social, como asimismo, en su pasado reciente y en el futuro.

Éstas y otras implicancias subjetivas, sin embargo, en general no han sido lo suficientemente consideradas por los estudios que han abordado el tema de las reformas sociales y la expansión de derechos en el primer peronismo. Como hemos mostrado, la mayoría de estos acercamientos han desatendido el carácter innovador del peronismo en relación a los usos y sentidos otorgados a los derechos a raíz de cierto énfasis compartido en torno a los rasgos de continuidad y reformismo presentes en aquellos dos primeros gobiernos peronistas. Si bien como vimos previamente en el texto, se afirman las consecuencias integradoras de la expansión de los nuevos derechos, también se insiste en que esta expansión

---

<sup>12</sup> Este proyecto de Ley, con modificaciones importantes fue aprobado el 2 de Noviembre de 1954. Ley 14.367. Hijos Nacidos por fuera del matrimonio. Citado Cosse (2006: 169)

reprodujo relaciones clientelares y en algunos casos desembocó en procesos de adoctrinamiento. Esto ha llevado, como resultado, a cierta indiferencia respecto de la recepción discursiva de este nuevo lenguaje y su apropiación por parte de los sectores populares. En todo caso, lo que se manifiesta en estos estudios sobre los nuevos derechos y sus consecuencias a nivel de la comunidad son ecos de aquellas visiones asumidas sobre el sujeto político peronista que predominan en los estudios historiográficos más tradicionales sobre primer peronismo. En grandes líneas y de manera un tanto arbitraria, estas visiones pueden resumirse en dos posiciones contrapuestas, una que concibe a la subjetividad peronista como un resultado directo y lineal de la enunciación del líder, suponiendo en última instancia un sujeto irracional y manipulado (Germani, 1965, 2003), y otra que la asume como mera continuidad de una identidad constituida previamente a la emergencia del Peronismo, figurando finalmente un sujeto racional y estratégico que a modo de trueque negocia beneficios por lealtad (Murmis y Portantiero, 1987). En estas miradas contrapuestas, el espacio para reflexionar en torno a las implicancias de los nuevos derechos es reducido. Éstos pueden ser entendidos, o bien como beneficios materiales y simbólicos inéditos que ampliaron el acceso al consumo de los sectores populares y generaron cierta retribución guiada por una racionalidad instrumental traducida en apoyo activo e intenso de los trabajadores hacia Perón, o como instrumentos materiales de cooptación, que al ser otorgados de manera demagógica y arbitraria generan gratitud de los trabajadores y resultan en su cooptación y manipulación, dando por sentado un destinatario de derechos pasivo y alienado. Aun cuando en ambas formas de entendimiento de los nuevos derechos, estos cumplen una función relevante a la hora de pensar el lazo político de los trabajadores con Perón, las transformaciones ideológicas-identitarias que este nuevo lenguaje desencadenó en la base de la sociedad han sido desatendidas, y con éstas también, la matriz subjetiva que sostuvo al peronismo como movimiento político. Es decir, si bien ambas miradas respecto de las implicancias de la expansión de derechos pueden resultar acertadas en algún punto, ya que no es posible descartar que el goce de nuevos derechos haya generado algún tipo de comportamiento racional con fines instrumentales que haya estado presente en el vínculo de lealtad hacia Perón, como tampoco podría desecharse totalmente la sujeción pasiva y manipulada que en muchos casos pueden haber generado los nuevos beneficios que los derechos acarean, no consideramos que se agoten allí las implicancias de este nuevo lenguaje que dio forma a tal expansión, ni tampoco los modos de concebir los procesos de subjetivación y de dar cuenta de la identidad peronista.

Ahora bien, indagar las implicancias que este nuevo lenguaje precipitó en la base de la sociedad involucra mover nuestro foco de estudio hacia aquel proceso de recepción discursiva complejo y autónomo que tuvo lugar durante los años peronistas. Este desplazamiento nos emparenta con una serie de estudios desarrollados en los últimos años que se han propuesto rescatar el valor de las voces populares, los mitos y representaciones de ese entonces y los modos de participación e intervención social promovidos. (Acha, 2004, 2007; Acha y Quiroga, 2012; James, 1988, 2000; Elena, 2005; Barros, S., 2009; Quiroga, 2008; Palacio, 2008; Carrizo, 2012, Melo 2008). Estos estudios han puesto en juego diversos modos de rescate, por ejemplo, a través de los testimonios registrados de la época de activistas sociales y políticos, de los comunicados y documentación de las asociaciones políticas, civiles y sindicales, como así también a través del trabajo de la historia oral que recupera los testimonios presentes de los sectores populares



sobre aquel pasado remoto. En nuestro caso, nos proponemos retomar la senda ya inaugurada por otros y rescatar una de las vías de comunicación más relevantes de la época, las practicas epistolares (Acha, 2004, 2007; Elena, 2005). Como adelantamos en la introducción, durante los años peronistas, innumerables cartas y comunicaciones fueron enviadas a distintas instancias gubernamentales dirigidas especialmente a Perón y Eva.<sup>13</sup> Estas cartas contenían reclamos individuales y/o colectivos de todo tipo, demandas diversas de personas sin protagonismo público pero también de sociedades civiles y/o políticas, expresiones de gratitud, denuncias, contribuciones específicas y ofrecimientos, entre otras varias cuestiones.<sup>14</sup> En todo caso, estas comunicaciones y la actitud entusiasta del gobierno de responderlas, hicieron de la carta un canal políticamente significativo de comunicación de los sectores populares con el líder político y de tal manera una fuente valiosa para el análisis histórico-político. Ahora bien, sin transformar estas prácticas en fuentes de “verdades autoevidentes” hasta ahora ignoradas sobre aquellas experiencias de vida, y atentos entonces a no caer en un “realismo ingenuo” que ve en éstas reflejos transparentes de los sentimientos y pensamientos reales y verdaderos de sus protagonistas, sí sostenemos que en estas cartas podemos identificar rastros de esas voces populares y experiencias de vida particulares siempre ya sujetas a interpretaciones diversas pero no siempre consideradas en los estudios históricos como registros significativos en la construcción del conocimiento histórico de aquel fenómeno político. Tomando prestada una caracterización que Daniel James plantea para los testimonios orales, estas cartas y misivas son abordadas como un modo de relato o narración que organiza los acontecimientos y da significado a experiencias singulares en el contexto de narraciones más generales y vigorosas (James, 2005: 239). La lectura de dichas matrices textuales se dará entonces en este doble registro de texto y contexto; la escritura misma del texto donde se expresa una petición se entenderá en un contexto ideológico de inscripción particular pero no solo porque en él se hallan las coordenadas de significación que le otorgan sentido sino también las tensiones, fisuras y puntos de fuga a partir de las cuales la emergencia del texto es en primer lugar posible. El texto es la respuesta a aquellas fallas pero no es inmune ni queda libre de aquel contexto de inscripción, ni de la incompletitud y ambivalencias que lo atraviesan. Las cartas son contempladas como una puesta en escena no sólo del universo de discursos circulantes y disponibles de ese entonces, sino también de experiencias subjetivas de apropiación de aquellos discursos siempre dislocados que interpelan e identifican siempre de modo parcial e impropio a los sujetos. (Laclau, 1990)

Como vimos más arriba el discurso peronista cabalga sobre un lenguaje de derechos y justicia social que se ve plasmado en la inauguración de toda una serie de beneficios materiales y simbólicos para los sectores populares. Pero el modo particular de instituir y otorgar estos nuevos derechos, anclado en la alteridad de un pasado reciente y remoto de desigualdad, inauguró una lógica política que adquirió un sesgo reparador y redentor cuyas consecuencias excedieron generalmente la voluntad misma de aquellas figuras

---

<sup>13</sup> Estas cartas fueron enviadas de manera espontanea pero también respondieron a iniciativas del propio gobierno como por ejemplo en ocasión del llamado a colaborar con la confección del II Plan Quinquenal en Diciembre del año 1951. Se estima que alrededor de 14.000 cartas fueron enviadas en los meses posteriores al llamado hasta mediados de año 1952. (Elena, 2005, 82)

<sup>14</sup> La mayoría de estas cartas se encuentran depositada en el Archivo General de la Nación, Fondo Secretaría Técnica (AGN-ST). Aquí se citará indicando número de caja donde se encuentran archivadas las comunicaciones y numero de Legajo numero de iniciativa cuando se posea.

protagónicas que daban forma al discurso peronista y a sus manifestaciones institucionales. Las cartas de la Argentina Peronista nos acercan a ese carácter excesivo de sus implicancias y nos ayudan a descifrarlo. Veamos una carta escrita por María Isabel viuda de Aguilar de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, dirigida a Eva Perón donde le solicita que interceda por un problema de pago en torno a su cosecha de trigo.

Estimable Presidenta, la saludo con toda la seremida mia y la de mi ijo muy atentamente buena señora le pasare a desirle mis cosas que es un poco importante es por unas 260 cuadra de trigo a razón de 3\$ por cuadra y no por dia como quería el señor Leonardo Martin a razón de 15\$ por dia asi querro señora Eba si puede hacer la carida de obrar como Presidenta que me aga pagar la cosecha yo por lo meno qreo por lo tanto que etamo hapoyado

A la par de uste doña Eba de Peron como peronista hasta la muerte por lo tanto le pido de favor que me aga el gran serbisio que la tendo por una buena presidenta que obra por los pobre.<sup>15</sup>

Sin demasiadas adulaciones, Isabel apela en su carta a la figura de Eva para enunciar su petición. En esta apelación, la protagonista se identifica con el discurso oficial “como peronista hasta la muerte” y hace uso del juego metonímico de términos que se establecía en la configuración discursiva peronista entre los pobres y Eva, entre Eva y Perón, y entre Perón y el gobierno peronista y el estado. Desde aquel discurso, construye y legitima su demanda particular hacia el gobierno de los pobres. En este sentido, las palabras de Isabel manifiestan la eficacia de la interpelación ideológica, y de cierto modo la alienación de aquel sujeto en su identificación política con Eva y Perón. Dentro de cierto marco de representaciones disponibles sobre el lugar de los trabajadores en el nuevo orden y el rol del estado en la defensa de los que menos tienen, Isabel se sujeta a las palabras de aquellas figuras protagónicas del peronismo y solicita lo admitido y esperable. Ahora bien, si nos detenemos en el mismo modo de enunciar su petición y en el argumento que continua en su carta, podemos apreciar que no se agota allí el proceso de subjetivación política peronista. Las disonancias se cuelan en las palabras de Isabel,

yo creo que a una pobre siega como yo me valgo en uste señora porque estoy habatida ya de la gran pobreza que me encuentro espero señora Eba de Peron que obre como presidenta de la Republica Argentina que la única dama que me ba a lluda señora Eba Duarte de Peron me buelbo a explicar e pedido.

Recurro a uste unas cuantas beces haver si me puede pagar la cosecha por que el hotro dia yo misma able con el señor Leonardo Martin y me dijo fuera hadonde quería yo que el no hiba a pagarme y dijo que me podía quejar a dies Peron el no iba a pagar a nadie porque la plata del no se la cita nadie asi espero señora que nosotros los peronista le pregunto. si resibio la copia que le mande a uste señora por que asta ahora no e tenido contesto y se la mande a sus manos propias aber si me ase o me manda algun alluda por que no puedo trabajar por que soy siega y hadema tengo un ijo no es ta chico ni esta grande tiene 14 años cumplidos y aca en este pueblo no se consigue trabajo (...) y asi pasamos la bida sin domisilio sin techo para dormir si ciera tirado a la calle co una bola que la patean y la pisan asi como nosotros señora Eba Duarte de Peron me extraña que una peronista al fabor de Peron y Ebita que rode por la calle como una bola y como un fulbo que lo patean y no le tiene lastima de que se rompa o si piche y si se deja patiar es por que no tiene defensa ninguna asi como nosotros señora Ebita de Peron jasi qreo que me podría alludarme a una pobre tirada a la calle!

La petición a Eva de Isabel se va tornando en una exigencia. Es decir, situándose, de acuerdo a sus palabras “a la par de Eva” como peronista, la protagonista de esta historia no solo espera que Eva actúe como Presidenta sino que lo exige y lo exclama: exige y exclama en una relación de paridad como peronista, que Eva conteste a sus cartas y la ayude en su desgracia. La última frase citada, antes de pedirle nuevamente ayuda y despedirse, revela a un sujeto que apropiándose de aquel lenguaje político del peronismo fundado en la negación de un pasado de injusticia, denuncia el daño social ocasionado por

<sup>15</sup> Archivo de Gobierno de la Provincia de Cordoba, 1948, Solicitudes Diversas, Tomo I, folios 564 y 565

un otro, denuncia su “no lugar” como “bola que rueda” de un lado a otro, y en este último sentido, denuncia que la injusticia continua aun bajo el peronismo, y aun siendo peronista “hasta la muerte”. Inscribiéndose en la negación de daño aun presente, del no-lugar que aún ocupa, de la injusticia y desigualdad que aún padece, reclama y exige la reparación. Pero su reclamo entonces ya no es desde una condición de mero servidor o de un destinatario particular de un beneficio individual, sino más bien desde una posición de paridad, activa y colectiva: desde una condición de sujeto de derechos igual a otros que pone en jaque la desigualdad social que padece pero no debería padecer por ser parte de la nueva Argentina peronista y exige en este sentido reparación.

La exigencia de reparación aparece en innumerables cartas relevadas. Veamos la carta de Wenceslada J.R. de Bruzzoni, empleada del Servicio Público de Meteorología en la provincia de Corrientes.

La carta empieza abruptamente:

Señora Eva Peron  
Dignísima Señora, Bienechora de los desamparados:  
Me dirijo a usted solicitando justicia, espero me perdona al molestar su atención:

El texto continúa con una descripción sucinta y directa de como esperaba una suba de sueldo que nunca se concretó luego de un traslado a una nueva Estación Meteorológica inaugurada en la capital de la provincia. Una vez que describe su caso, la carta cantúa,

Ahora que Ud. está interiorizada de mi situación, pídole su eficazísima ayuda, en ordenar se me haga justicia, agregando además esto, que las actividades que practico en la estación, es igual al del personal presupuestado, con un sueldo mínimo de \$550.

Le pido señora, como se puede pedir e insistir a una madre, porque Dios quiso que en nuestra Patria por legado divino nuestro querido Líder General Perón y Ud, su dignísima esposa fueran los padres, esperanza y justicia de sus descamisados. Su corazón buena señora desborda de nobleza y generosidad al tender sus prodigas manos al necesitado, sus acciones son movidas por el lema de la verdad y la justicia, colocándonos en el lugar que cada uno merecemos, antes desconocidos y humillados al pretender pedir la justicia”.

Al agradecerle hago voto al Todopoderoso por la salud y felicidad de los salvadores de nuestra querida Patria: General Perón y Evita Perón. Al mismo tiempo saludala con todo respeto una servidora incondicional.<sup>16</sup>

En y a través de una retórica propia del discurso oficial que situaba a Eva y Perón en el lugar de padre y madre del pueblo y de la patria, la protagonista se identificaba como hija y servidora incondicional de la pareja presidencial. Sin embargo, y en tensión con lo dicho, la protagonista invertía la relación de autoridad y sumisión entre padre-hijo esperable en la época, exigiendo –sin pedido de autorización- a sus progenitores “se le haga justicia”. La inversión del vínculo, y en este sentido la exigencia planteada, encontraban su origen, en palabras de Wenceslada en el desplazamiento de las partes y lugares que se originaba en “el lema de la verdad y justicia” de Eva y Perón, lema que les otorgaba, a los antes humillados y desconocidos, “el lugar que cada uno merecemos” para reclamar. En el devenir de la carta el reclamo de Wenceslada dejaba de ser enunciado en nombre propio y se sometía al nombre colectivo de los antes humillados y desconocidos, ahora nuevos sujetos de derechos capaces de exigir justicia. Al inscribirse bajo aquel nombre impropio, Wenceslada actualizaba y re-articulaba aquella narrativa a sus propias condiciones de vida y de tal forma re-significaba su reclamo y su lugar de petición. El “lema de verdad y

---

<sup>16</sup> Caja 668, Legajo 1650/61, AGN-ST

justicia” del discurso oficial que retomaba la protagonista habilitaba así nuevas prácticas re-articulatorias y propiciaba el desplazamiento y generación de nuevos significados sobre lo justo e injusto, lo privado y lo público.

La carta de una costurera, Angsea Corral de Santa Rosa, La Pampa, enviada a Perón, pone de manifiesto esta dimensión articuladora y productora de nuevos significados del sujeto peronista.

Habiendo escuchado y leído vuestro mensaje al pueblo trabajador pidiendo nuestra colaboración para la preparación del Segunda Plan Quinquenal, y yo en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros Sastres y Costureros y Afines Filial P.O:N.I.V.A. en Santa Rosa, Provincia de la Pampa:

Me permito mencionar a V. E. mi aspiración que abrigo hace varios años, ya que es el deseo unánime de todos mis compañeros, de que se realice en una forma económica como la que detallo en el presente proyecto de la creación de un taller de costura

Pero para que esto sea realidad, más pronto necesitaríamos que se nos otorgara un préstamo o un crédito para la primera compra de las telas. Dicho préstamo lo saldaríamos en cuotas a medida que se vaya trabajando y vendiendo la mercadería.

Si bien este sindicato tiene en víspera de poner en La Pampa a dos convenios que de allí obtendría una buena suma de dinero, por corresponderle al Sindicato el aumento del primer mes, pero esto tardará algo, además “como toda entidad” aspiramos a la CASA PROPIA del sindicato, entonces dejaríamos estos haberes en depósito.

Por otra parte yo pienso que es una buena forma de combatir a la clase patronal con la competencia mediante talleres propios, de los Sindicatos que allí se efectúe la producción de lo que nosotros mismos consumimos.

También sería muy necesario y casi indispensable pusieran a la venta maquinas de coser a un precio económico y pagaderas en cómodas cuotas con derecho aquellas personas que saben trabajar y que puedan garantizar el pago con su trabajo.

Luego pongo a consideración otro punto de vista “y esto pido perdón por la forma de pensar” que la obrera u obrero que trabajara para un taller de un sindicato, el día que su edad avance o por impedimento físico no pueda trabajar más, que como tal pasara automáticamente a pertenecer De los Derechos de la Ancianidad quedando así solucionada su jubilación.

Dios guarde a vuestra Excelencia Saludamos a Ud. Atentamente <sup>17</sup>

Reconociéndose en aquel pueblo trabajador al que se dirigía Perón, Angsea Corral toma la palabra y responde a la interpelación del mandatario. Pero nuevamente aquí es relevante señalar el modo particular en el que se produce aquella respuesta e identificación con las palabras del líder político. La protagonista teje su propuesta haciendo uso de ciertos elementos convencionales que circulaban en el discurso oficial sobre la necesidad y el rol protagónico del sindicato en la defensa de los trabajadores en su relación conflictiva con la patronal y equipara el sindicato de obreros costureros y sastres con otros sindicatos de trabajadores, reclamando “como toda entidad” su legítimo lugar. Ahora bien, esta función admitida del Sindicato es suplementada en la carta por la creación de un taller propio y por la posesión de las propias maquinarias para la producción. Esta re-descripción que Angsea Corral está produciendo del discurso oficial se manifiesta también de manera evidente en el último tramo de su relato, cuando la solicitante, pide algo que ella misma supone no debería pedir ni pensar: Derechos de la Ancianidad para los obreros y obreras del sindicato que preside. El uso de comillas y las disculpas anticipadas, de la frase que antecede el pedido, “y esto pido perdón por la forma de pensar”, denotan un reclamo que “excede” lo “admitido y concebido” dentro del marco vigente, y que en cierta forma se presenta –de acuerdo al propio tono del relato- como desmesurado respecto a lo planteado

---

<sup>17</sup> Caja 668, AGN-ST-

por Perón. Sin embargo, y pese a esta desmesura, el sujeto se siente capaz de pensar y demandar, poniendo de manifiesto un sujeto que no solo reclama sino que también desobedece, forzando de manera irreverente las palabras del líder en busca de reparación. La carta enviada a Perón por un tambero muestra el desplazamiento de sentidos que el sujeto peronista genera en la re-articulación del lenguaje de la justicia social y los derechos,

Accediendo al llamado que formula a todos los trabajadores argentinos, me tomo el derecho de dirigirme a Ud., como obrero cuyo único propósito es que una vez se nos escuche y se que de recibir usted, esta carta, muy pronto nuestros sueños serán convertidos en realidad, porque así debe ser; Usted que tanto ha hecho por el bien de nuestra patria, Ud. que ha favorecido a todos los trabajadores Argentinos, sé que ahora pondrá todo su empeño para favorecer a todos los tamberos porque hasta el día de hoy, el único trabajador que no ha sido favorecido somos nosotros, los tamberos.<sup>18</sup>

Luego de una descripción extensa de sus condiciones laborales -que por cuestión de espacio no podemos transcribir en el texto- el protagonista le pide a Perón que “reflexione bien” y sostiene, “y no dudo que hará justicia a nuestro trabajo”. Continúa en el mismo párrafo:

Nosotros que no tenemos días de fiesta, nosotros que no tenemos aguinaldo, ni lo pedimos tampoco, queremos que se paguen nuestros esfuerzos como se les paga a miles de obreros (...)

Nuestro patrón José Nicola dueño de casi 200 Has. y no se cuantos animales, nos tiene en una pieza miserable, un dormitorio y una pieza donde duermen nuestros hijos hace 4 años y sin tener aunque sea un reboque de barro, ni tenemos la dicha de contar con un baño. Ahora que Ud pide la colaboración nuestra para el Segundo Plan Quinquenal, ahí tiene la nuestra y quedamos todos los tamberos esperando que Ud. Excmo. Señor Presidente nos de una ley que nos favorezca.”

En esta carta vemos como el trabajador está demandando más de lo que está presente en la nueva Argentina del peronismo, desplazando la misma noción de justicia y derechos sociales del discurso oficial a terrenos no contemplados y extraños a las definiciones oficiales y reformas institucionales. Al producir este desplazamiento, los protagonistas inauguran espacios de acción política que involucran un distanciamiento con respecto a la autoridad de las palabras del líder político. Distanciamiento, que a su vez, muestra esa dimensión irreverente que señalamos anteriormente al dejar al discurso oficial rezagado en su aspiración de control y disciplinamiento. Las últimas palabras de la carta del tambero manifiesta esa respuesta desafiante y excesiva que resulta de la interpelación del peronismo: “Ahora que Ud pide la colaboración nuestra para el Segundo Plan Quinquenal, ahí tiene la nuestra y quedamos todos los tamberos esperando que Ud. Excmo. Señor Presidente nos de una ley que nos favorezca”. Así es como el tambero, en tanto sujeto político se cuela en la brecha que existe entre la interpelación ideológica del peronismo que identifica a los trabajadores como sujetos de la justicia social y los derechos, y su experiencia concreta y singular de injusticia y desigualdad de derechos. El sujeto emerge y se inscribe en esa brecha o intervalo en tanto respuesta crítica que busca dar sentido a su situación social, así es como apropiándose del lenguaje disponible de la justicia y los derechos cuestiona el sistema de relaciones sociales desiguales, de subordinación, de patronazgo en el que se halla inmerso y reclama por la reparación de esa injusticia y maltrato. La carta de un miembro del “Sindicato Union de Galponeros Depósito Cereales de los Ferrocarriles de Pehuajo pone de manifiesto esa brecha, En sus palabras;

---

<sup>18</sup> Caja 669AGN-ST

Queremos y les rogamos, se nos estudie nuestra difícil situación porque pasamos desde la formación de este gremio fecha setiembre de 1946 y desde esa fecha nos hemos sentido más argentinos por ver venir al Justicialismo, que nos ha encarnado nuestro Líder Excelentísimo Señor Presidente Juan Domingo Perón y su dignísima compañera Evita Perón, por la que rogamos su buena y bien restablecida salud- Queremos hacer una exposición declarando parte de nuestra complicada posición para que sea mejor estudiada, primero hemos tramitado de dentro estos seis años para que nos reconozcan como obreros, somos tan humildes como el más humilde de los obreros y deseamos estar amparados por los mismos derechos que ellos.<sup>19</sup>

Si bien articulada en un conjunto de consideraciones positivas y muestras de afecto hacia las figuras de Perón y Eva que revela el lazo identificatorio con el discurso interpelante, la solicitud pone de manifiesto la distancia que separa las palabras del líder de su “complicada posición”, lo que lleva al trabajador a tomar la palabra e intentar suturar la falla, planteando que siendo tan obrero como el resto de los obreros, los galponeros “deseamos estar amparados por los mismos derechos”.

En esta y en otras tantas peticiones enviadas a Perón y a Eva, podemos recrear entonces un modo de subjetividad política que se aleja de aquel sujeto prefigurado por la mayoría de los estudios sobre reformas sociales bajo el primer peronismo, que restringe la acción del sujeto o bien al uso de los derechos ya consagrados en su propio beneficio (como sujeto consciente y racional que reclama en base a sus intereses) o por el contrario a la recepción pasiva de aquellos derechos otorgados por Perón (sujeto como mera repetición alienada). Más bien, lo que podemos apreciar en estas cartas es una relación más compleja del sujeto con los derechos: un sujeto que si bien goza y se sujeta a los nuevos derechos otorgados, en y a través de aquel lenguaje también, exige, denuncia y desobedece, forzando los límites de los derechos ya consagrados e instituidos, reclamando los que están por venir.

El peronismo a través de sus estatutos, regulaciones, reformas sociales, leyes y declaraciones, inscribió toda una serie de nuevos derechos en la Argentina peronista que cobraron existencia no solo en su forma escrita y en sus instituciones, sino también en los procesos de argumentación que la inscripción misma autorizó y propició. Como plantea Ranciere respecto a las implicancias políticas de las declaraciones de los derechos humanos, la inscripción en la configuración de lo dado de los derechos de hombre y del ciudadano habilitó innumerables procesos de demostración del poder de dicha inscripción (Ranciere, 2004). Estos procesos de postulación y verificación polémica de derechos, de acuerdo al autor, posibilitó la acción de sujetos, que trabajando sobre el intervalo de las identidades, reconfiguraron las distribuciones de lo privado y de lo público, de lo universal y de lo particular, y podríamos agregar, de lo justo y de lo injusto. Como pudimos ver en estas cartas de la Argentina del primer peronismo, los protagonistas de las solicitudes y reclamos no solamente confrontaban la inscripción de derechos con situaciones de negación, sino también entrecruzaban un mundo donde esos derechos eran válidos con un mundo donde no lo eran y donde aún las relaciones estaban libradas al dominio discrecional de la riqueza, de la tradición, de la religión y las costumbres. La argumentación del tambero que citamos en extenso, pone en escena la doble relación de inclusión y exclusión que se inscribe en su condición de trabajador de la Argentina oficial y en su condición de tambero olvidado y explotado, y es justamente en ese interludio que toma protagonismo y reclama por “una ley que los favorezca”. El sujeto de los derechos sociales del peronismo es entonces capaz de poner en práctica aquella doble

---

<sup>19</sup> Caja 676. Legajo 8248 AGN-ST

negación a la que hace referencia Ranciere cuando reflexiona sobre el sujeto de los derechos del Hombre: reclama por los derechos que no tiene pero que tiene y por los derechos que tiene pero que no tiene. Es decir, son sujetos capaces de reclamar por los derechos que aún no tienen ni gozan en su experiencia singular pero que tienen en la Argentina peronista de las declaraciones de los derechos sociales, y por los derechos que tienen en su condición de trabajadores/obreros iguales a otros pero que se les niega al no ser contemplados por la ley y las instituciones de esa misma Argentina. La cita de nuestro comienzo puede entenderse bajo esta nueva mirada:

Nosotros los trabajadores compenetrado de nuestros derechos gracias al gobierno justicialista del General Perón, no haremos otra cosa que, secundar la obra del bien común que todos los obreros gozamos.

Secundar bajo aquella nueva gramática no solo implicaba sujetarse a los derechos ya consagrados como parte del bien común, sino también constituirse en sujetos de derechos capaces de cuestionar el alcance y comprensión de aquello ya consagrado y poner en discusión lo común del bien comunitario

#### **Bibliografía:**

- Aboy, R.** (2005) *Viviendas para el pueblo. Espacio urbano y sociabilidad en el barrio Los Perales (1946-1955)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica
- Acha, O.** (2005) *Familia, amor y política durante la década peronista (Buenos Aires, 1945-1955)*, Tesis Doctoral presentada en la Universidad de Buenos Aires y en la École de Hautes Études en Sciences Sociales, Octubre 2005.
- Acha, O.** (2007) 'Cartas de amor en la Argentina peronista: construcciones epistolares del sí mismo, del sentimiento y del lazo político populista'. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Paris: n.8.
- Acha, O y Quiroga, N.** (2012) "La normalización del primer peronismo en la historiografía reciente". En **Acha, O y Quiroga, N.** *El hecho maldito. Conversaciones para otra historia del Peronismo* (Buenos Aires: Prohistoria Ediciones
- Andrenacci, L. , Falappa F, y Lvovich D.** (2002) *Acerca del Estado de Bienestar del Peronismo Clásico (1943-1955)* en Bertranau, J.; Palacio, J. M. y Serrano, G. *La política social en la Argentina: historia y memoria institucional*; Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín
- Ballent, A.** (2005) *Las huellas de la política. Vivienda, ciudad, peronismo en Buenos Aires, 1943-1955*, Buenos Aires: Universidad de Quilmes, Prometeo
- Barros, M.** (2013) "Los derechos en el primer Peronismo, desafíos y rupturas" en *Revista Identidades*, Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia. UNPSJB. En prensa.
- Barros, S.** (2009) "Peronismo y politización. Identidades políticas en la emergencia del peronismo en la Patagonia Central", en *Estudios*, Revista del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, n° 22, Córdoba, UNC
- Belmartino, S.** (1996) "Las obras sociales: continuidad o ruptura en la Argentina de los años 40"; en Lobato, M (editora): *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de historia de la salud en Argentina* Buenos Aires, Biblos
- Biernat C, Ramacciotti, K,** (Ed). (2012) *Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930-1970*. Buenos Aires: Biblos.
- Bottomore, T y Marshall, T. H.** (2007), *Ciudadanía y Clase Social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Carrizo, G** (2010). *Sindicatos libres, Judas del proletariado argentino. Populismo y sindicalismo en Comodoro Rivadavia durante el primer peronismo*. Tesis de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba
- Cosse. I.** (2006) *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar 1946-1955*, Buenos Aires, Fondo de. Cultura Económica.,
- Elena, E.** (2005). 'What the People Want. State Planning and Political Participation in Peronist Argentina', *Journal of Latin American Studies*, n° 37
- Germani, G.** (2003) *Autoritarismo, Fascismo y Populismo Nacional* Buenos Aires: Temas
- Germani, G.** (1965) 'Hacia una Democracia de Masas' en Di Tella, T., Germani, G. Y Graciarena, J. *Argentina, Sociedad de Masas*. Buenos Aires: Eudeba, págs. 206-228.

- Grosso**, A. (2009) *Los dos Príncipes. Un estudio comparado del Populismo Latinoamericano* Villa María: Editorial Universidad Nacional de Villa María.
- Iusani**, E. (2008) “La Política Social Argentina en Perspectiva” en Cruces, G. y Otros *Los Programas Sociales en Argentina hacia el Bicentenario*. Buenos Aires, Banco Mundial.
- James**, D. (1988) *Resistance and Integration, Peronism and The Argentine Working Class, 1946-1976* Cambridge: Cambridge University Press
- James**, D. (2000) *Doña María Story. Life, History, Memory and Political Identity*. Duke University Pres.
- James**, D. (2005) *La Historia de Doña María*, Buenos Aires: Manantial,
- Laclau**, E. (1990) *New Reflections on the Revolution of our Time* Londres:Verso.
- Lo Vuolo**, R. (1998) “¿Una nueva oscuridad? Estado de Bienestar, crisis de integración social y democracia”; en Lo Vuolo, Rubén y Barbeito, Alberto: *La nueva oscuridad de la política social. Del Estado populista al neoconservador* (Buenos Aires-Madrid, CIEPP-Miño y Dávila,
- Lvovich** D. y **Suriano** J. (eds) (2006) *Las políticas sociales en perspectiva histórica: Argentina 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo Libros
- Melo**, J. (2008). “La Democracia Populista: Populismo y Democracia en el Primer Peronismo”, *Pensamento Plural* | Pelotas [03]: 23 – 42, julho/dezembro
- Murmis M. y Portantiero, J.C. (1984). *Estudios sobre los orígenes del peronismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Palacio**, J. M. (2010) “Desmantelando el Peronismo. Estudios recientes sobre el período clásico”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], Reseñas de libros y CD roms, Puesto en línea el 16- 06-2010. URL: <http://nuevomundo.org/index58198.html>. Consultado el 02/02/10
- Palacio**, J. M. (2008) “Jueces y justicia en los primeros gobiernos peronistas: continuidades y rupturas en el ámbito rural”, Ponencia, *Primer Congreso de Estudios sobre el Peronismo*. La Primera década, Universidad Nacional de Mar del Plata, 6 y 7 de Noviembre
- Perón**, J. D. (1944) “Se inicia la era de la Política Social en la Argentina”. Discurso del 2 de Diciembre de 1943, en Peron, J. D., *El pueblo quiere saber de que se trata*, Buenos Aires, 1944, págs. 23-2
- Perón**, J. D. (1944) “Trabajamos para todos los Argentinos, mensaje a los trabajadores el 1 de Mayo”. Discurso del 1 de Mayo de 1944, en Peron, J. D., *El pueblo quiere saber de que se trata*, Buenos Aires, 1944, págs. 47-53
- Plotkin**, M. (1991) “Perón y el peronismo: un ensayo bibliográfico”, *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, Vol. 2, N° 1, enero – junio, 1991. Disponible en [www1.tau.ac.il/eial.old/II\\_1/plotkin.htm](http://www1.tau.ac.il/eial.old/II_1/plotkin.htm)
- Ranciere**, J. (2004) “Who Is the Subject of the Rights of Man?” *South Atlantic Quarterly* 103.2/3 pag. 297-310
- Rein**, R. (2009) “De los grandes relatos a los estudios de “pequeña escala”: algunas notas acerca de la historiografía del primer peronismo”, en Rein, R. Barry, C Acha. O. Quiroga, N. *Los estudios sobre el primer peronismo. Aproximaciones desde el siglo XXI*. La Plata, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Archivo Histórico “Dr. Ricardo Levene”.
- Sampay**, A. (2001) *Informe del Despacho de la Mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución, 8 de Marzo de 1949* (fragmentos) en Altamirano, C. , *Bajo el Signo de las Masas (1943-1973)*, Biblioteca del Pensamiento Argentino VI (Buenos Aires: Ariel.)
- Suriano** J.,( 2004) “Los historiadores y el proceso de construcción del Estado social”, en Bertranou J., Palacios J. M. y Serrano G.(comp.), *En el país del no me acuerdo. (Des)memoria institucional e historia de la política social en la Argentina*, Buenos Aires Prometeo, págs. 33-57
- Teach**, C. – **Marcor** D. (editores) (2003). “El enigma peronista”, en *La invención del peronismo en el interior del país*, Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Tenti Fanfani**, E. (1989) *Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención*. Buenos Aires, CEAL
- Torre**, J. C.(2002) ‘Introducción a los Años Peronistas’ en Torre, Juan Carlos, *Los Años Peronistas (1943-1955)* Nueva Historia Argentina Buenos Aires: Editorial Sudamericana
- Torre**, J. C. y **Pastoriza**, E. (2002) ‘La Democratización del Bienestar’ in Torre, Juan Carlos *Los Años Peronistas (1943-1955)* Nueva Historia Argentina. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, pp. 257-312.